



Resolución Ministerial

N° 324 - 2020 MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

VISTO: el Expediente N° 0215718-2019, el Informe N° 00942-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00998-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00713-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00858-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-92-ED de fecha 16 de enero de 1992, se resolvió crear el Instituto Superior Pedagógico Estatal “La Inmaculada”, en el distrito Samuel Pasto, provincia de Camaná, región Arequipa, autorizándole para que oferte los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidades Matemática, Lengua y Literatura, y Educación para el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0176-94-ED de fecha 03 de junio de 1994, se resolvió autorizar la creación de nuevos títulos y diplomas de competencia en los Institutos Superiores Públicos y Privados, entre ellos, al Instituto Superior Pedagógico Estatal “La Inmaculada”, a quien se le autoriza ofertar el título de Profesor de Educación Inicial;

Que, con Resolución Directoral N° 0046-97-ED de fecha 11 de febrero de 1997, se resolvió autorizar al Instituto Superior Pedagógico Estatal “La Inmaculada” a ofertar el título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad Filosofía y Religión;

Que, mediante Resolución Directoral 386-2000-ED de fecha 24 de abril de 2000, se autorizó al Instituto Superior Pedagógico Público “La Inmaculada” la sustitución del Título Profesional de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Matemática y Computación e Informática, por el de Título Profesional de Profesor de Educación Secundaria Técnica, Especialidad: Computación e Informática;

Que, con Resolución Directoral N° 0875-2001-ED de fecha 13 de julio de 2001, se resolvió precisar las especialidades autorizadas para Institutos Superiores Pedagógicos Públicos seleccionados a nivel nacional, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público “La Inmaculada”, para ofertar las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, y Educación Secundaria, en las especialidades de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, y Comunicación;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2002-ED de fecha 16 de agosto de 2002, se reinscribió a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público “La Inmaculada”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0545-2006-ED de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó en vía de regularización al Instituto Superior Pedagógico Público “La



Inmaculada”, el Perfil Profesional y Plan de Estudios Experimental de la carrera profesional que conlleva al Título Profesional de Profesor de Educación para el Trabajo: Textil y Confección;

Que, con Resolución Directoral N° 0904-2006-ED de fecha 29 de diciembre de 2006, se autorizó al Instituto Superior Pedagógico Público “La Inmaculada” de Camaná - Arequipa, a ofrecer la carrera profesional conducente al otorgamiento del Título Profesional de Profesor de Educación Física en sustitución de la carrera profesional de Educación Secundaria: Educación para el Trabajo;



Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 2046 de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó el cambio de denominación del Instituto Superior Pedagógico Público “La Inmaculada” a Instituto Superior de Educación Público “La Inmaculada”;



Que, con fecha 10 de diciembre de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 214, señala que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “La Inmaculada”- Camaná, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 20 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (en adelante, DIFOID), resolvió aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidad Matemática, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; Educación Secundaria, especialidad Ciencia Tecnología y Ambiente; Educación Religiosa; Computación e Informática; Educación Física; Idiomas, especialidad Inglés, y Educación para el Trabajo, especialidad Textil y Confección, presentada por el Instituto Superior de Educación Público “La Inmaculada” de la región Arequipa, por un periodo de seis (06) años;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional N° 0665 de fecha 09 de marzo de 2018, se aprueba la adecuación del Instituto Superior de Educación Público La Inmaculada a Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, en adelante el Instituto;



Que, mediante solicitud ingresada con fecha 21 de octubre de 2019 (Expediente N° 0215718-2019), la señora Rosa Mercedes Verástegui Sisniegas, en su calidad de Directora General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, incluyendo



Resolución Ministerial

N° 324-2020-MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

dos (2) programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como de su sede principal, ubicada en Av. Samuel Pastor N° 1201, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, con Oficio N° 01791-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 02 de diciembre de 2019, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00886-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, el Instituto presentó documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01791-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 01737-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado el 10 de diciembre de 2019, la DIFOID comunica al Instituto, que realizará una visita de verificación con fecha 10 de diciembre de 2019, respecto de la infraestructura Física, Equipamiento y Recursos para el aprendizaje; la misma que se llevó a cabo en dicha fecha, conforme consta en el “Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente”, que forma parte del expediente;

Que, con fechas 19 y 24 de febrero de 2020, el Instituto presentó por Mesa de Partes del MINEDU, los Oficios N°s 009-2020-DG-IESP “LI”-C-GREA y 013-2020-DG-IESP “LI”-C-GREA, respectivamente, adjuntando información complementaria a fin de que sea considerada en el presente procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 0392-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 27 de febrero de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00176-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indican los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Oficio N° 026-2020-DG-IESP “LI”-C-GREA, el Instituto solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar la información requerida; plazo que fue otorgado mediante Oficio N° 00481-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 12 de marzo de 2020;

Que, a través del Oficio N° 00727-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 17 de junio de 2020, la DIFOID reiteró el



requerimiento de información sobre las observaciones no subsanadas, comunicadas con Oficio N° 00392-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 18 de junio de 2020, mediante Oficio N° 075-2020-DG-IESPLI-C, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de cumplir con la información requerida por la DIFOID; el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00741-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 18 de junio de 2020;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, mediante Oficios N°s 079-2020-DG-IESP "LI"-C-GREA y 080-2020-DG-IESP "LI"-C-GREA, el Instituto presentó documentación complementaria a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, mediante Oficio N° 089-2020-DG-IESP "LI"-C-GREA, el Instituto presentó documentación complementaria a fin que sea evaluada en el procedimiento de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo





Resolución Ministerial

N° 3 2 4 - 2 0 2 0 - M I N E D U

Lima, 11 AGO 2020

que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 21 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 00942-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 0000713-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, concluye entre otros, que se acredita el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Inmaculada", de la región Arequipa, el mismo que incluye los programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria", así como su sede principal ubicada Av. Samuel Pastor N° 1201, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutorio a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la Directora General, señora Rosa Mercedes Verástegui Sisniegas, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe



N° 00942-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00713-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, de la región Arequipa, incluyendo los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal ubicada en Av. Samuel Pastor N° 1201, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, de la región Arequipa, que incluye los programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”, así como su sede principal ubicada en Av. Samuel Pastor N° 1201, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; por el periodo de cinco (5) años





Resolución Ministerial

N° 324 - 2020 - MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora María Del Carmen Guzmán Sánchez, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Inmaculada", de la región Arequipa, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "La Inmaculada", de la región Arequipa, así como el Informe N° 00942-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00858-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2020-MINEDU

OTORGAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL COMO ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “LA INMACULADA” DE LA REGIÓN AREQUIPA.

SE RESUELVE:

(...)

Artículo 2:

DICE:

“Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora **María Del Carmen Guzmán Sánchez**, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, de la región Arequipa, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora **Rosa Mercedes Verástegui Sisniegas**, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “La Inmaculada”, de la región Arequipa, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.”

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/08/2020 18:40:29-0500